



RESOLUCIÓN CS N° 270/99

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA



SALTA, 20 SET 1999

Expedientes N° 16.013/94 y 16.299/99.-

VISTO la Resolución SPU N° 11 y SCT N° 21/98; la Resolución N° 36 SPU y N° 47 SCT; y el Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

La convocatoria efectuada para la presentación de solicitudes para la categorización de docentes-investigadores que aspiren a la categoría V, a partir del 1° de setiembre de 1999 y hasta las DOCE (12) HORAS del 20 de octubre del corriente año.

Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR adjudicar estas categorizaciones, conforme a las propuestas de los Comités Locales de Evaluadores.

Que, en este sentido, corresponde conformar el Comité Local de Evaluadores de la Universidad que se abocará al análisis de las solicitudes presentadas por los docentes-investigadores.

Que, asimismo, es necesario establecer normas mínimas para el proceso de categorización.

Que la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 153/99.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Duodécima Sesión Ordinaria del 16 de Setiembre de 1999)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria a la Categoría V para Docentes-Investigadores de esta Universidad, en el marco del Programa de Incentivos y en los siguientes términos:

- ✓ Se asignará Categoría V a los docentes-investigadores que reúnan las condiciones establecidas en el inciso e) del Artículo 16 del Título II de las Condiciones para Participar en el Programa de Incentivos y el Artículo 24 de Capítulo 3 del Anexo de Procedimientos.

ARTÍCULO 2°.- El Comité Local de Evaluadores estará integrado por dos (2) docentes-investigadores, uno (1) titular y uno (1) suplente por cada Facultad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y por seis (6) evaluadores externos a la Institución.

///...



RESOLUCIÓN CS N° 270/99

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expedientes N° 16.013/94 y 16.299/99.-

Los docentes-investigadores internos deben ser o haber sido categorizados A, B, 1, 2 y/o 3 del Programa de Incentivos.

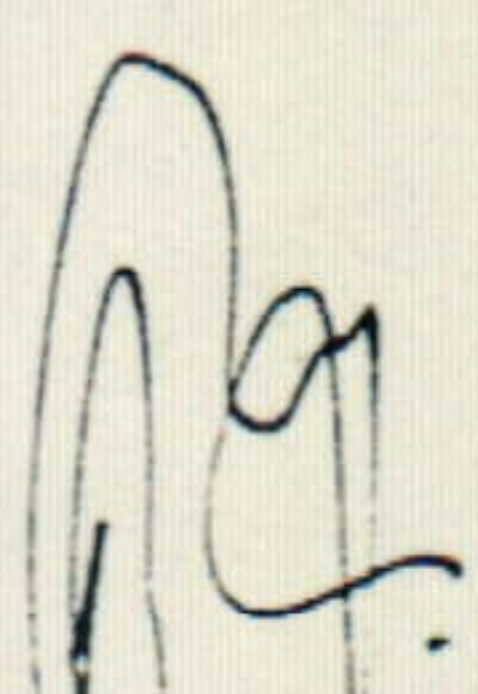
Los docentes-investigadores externos deben ser de diferentes áreas de conocimiento científico y haber sido categorizados A, B, 1, 2 y/o 3 del Programa de Incentivos.

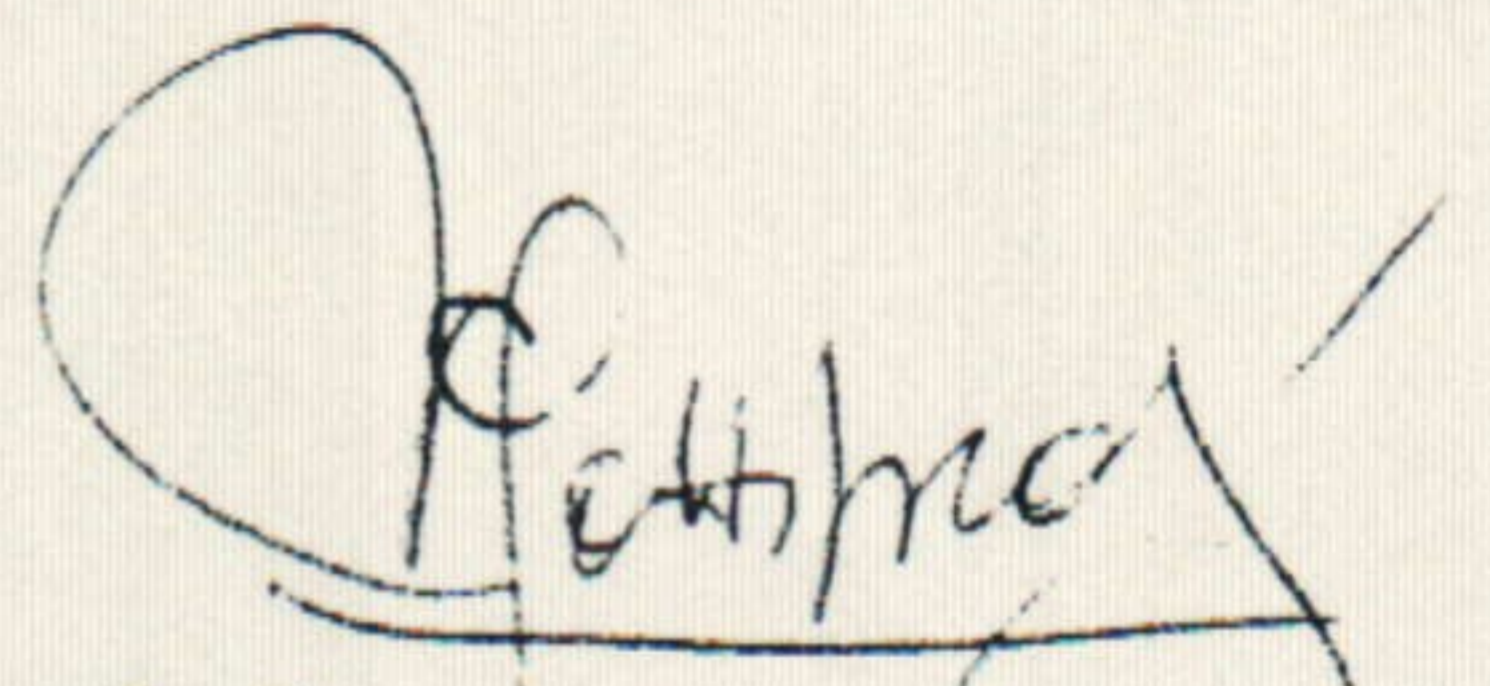
ARTÍCULO 3°.- El Comité Local de Evaluadores podrá solicitar asesoramiento en las áreas que crea conveniente y será el único responsable del dictamen final.

ARTÍCULO 4°.- Los miembros del CONSEJO SUPERIOR (titulares y suplentes) no podrán integrar el Comité Local de Evaluadores.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Consejo de Investigación y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al Consejo de Investigación a sus efectos.-




Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. JUAN CARLOS GOTTFRIED
REGION